

## INFORME FINANCIERO SUSTITUTIVO

### PROYECTO DE LEY QUE OTORGA REAJUSTE A LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO, CONCEDE AGUINALDOS QUE INDICA Y OTROS BENEFICIOS PECUNARIOS

Boletín 3420-05

- Otorga, a contar del 1° de diciembre de 2003, un reajuste general de 2,7% a los trabajadores de Sector Público que se indica en el artículo 1° de este Proyecto de Ley.
  - Reajusta en un 2,7% a contar del 1° de diciembre de 2003, los montos correspondientes a las subvenciones otorgadas a las instituciones reconocidas como colaboradoras del SENAME. (Art. 2°).
  - Concede, por una sola vez, un Aguinaldo de Navidad a los trabajadores de las entidades a que se refieren los artículos 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8° y 12 de este Proyecto de Ley.
  - Concede, por una sola vez, un Aguinaldo de Fiestas Patrias del año 2004 a los trabajadores que se indica en los artículos 9° y 12 de este Proyecto de Ley.
  - Concede, por una sola vez, a los trabajadores mencionados en los artículos 14 y 16 de este Proyecto de Ley, un Bono de Escolaridad no imponible, por cada hijo de entre 5 y 24 años de edad, que sea carga familiar reconocida para los efectos del DFL N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social.
  - Concede, por una sola vez, a los trabajadores a que se refiere el artículo 14 y que perciban una remuneración líquida no superior a \$ 291.728, una bonificación adicional al bono de escolaridad. (Art.15).
  - Fija monto aporte para Servicios de Bienestar a que se refiere el artículo 23 del DL N° 249, de 1974 y el artículo 13 de la Ley N° 19.553. (Art. 17).
  - Incrementa aporte fiscal que establece el artículo 2° del DFL N° 4, de 1981, del Ministerio de Educación. (Art. 18).
  - Reajusta la Asignación Familiar y Maternal.(Art. 21).
  - Fija el valor del Subsidio Familiar establecido en el artículo 1° de la Ley N° 18.020. (Art.22).
  - Concede, por una sola vez, un Bono de Invierno, en el año 2004, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de la Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleados de la Ley N° 16.744, a los pensionados del sistema establecido en el decreto ley N° 3.500, de 1980, que se encuentren percibiendo pensiones mínimas con garantía estatal y a los beneficiados de pensiones asistenciales del decreto ley N° 869, de 1975. (Art.23).
-

- Concede, por una sola vez, en el año 2004, un Aguinaldo de Fiestas Patrias, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleados de la Ley N° 16.744. (Art. 24).
- Concede, por una sola vez, en el año 2004, un Aguinaldo de Navidad, a los pensionados del Instituto de Normalización Previsional, de las Cajas de Previsión y de las Mutualidades de Empleados de la Ley N° 16.744. (Art.24).
- Concede, por el período de un año, a contar del 1° de enero de 2004, una Bonificación Extraordinaria, contemplada en la Ley N° 19.536 para enfermeras y matronas que se desempeñan en los establecimientos de los Servicios de Salud. (Art. 26).
- El artículo 31 fija la Asignación de Dirección Superior para el Presidente del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en consideración a lo establecido en el DFL N° 3 de noviembre de 2003 y el artículo 1° de la ley 19.863.

El costo total, que importará la ejecución de este proyecto de ley es de MM\$ 23.476 para el año 2003 y de MM\$ 185.745 para el año 2004.

#### FINANCIAMIENTO:

El gasto que este proyecto irroque al Fisco en el año 2003, serán financiados, cuando proceda, con los recursos contemplados en los presupuestos de los servicios. No obstante lo anterior, con cargo al ítem 50-01-03-25-33-104 de la partida Tesoro Público, se podrán, adicionalmente, suplementar los respectivos presupuestos, en la parte del gasto que no pudieran ser financiados con sus recursos.



MARCO MARCEL CULLELL  
DIRECTOR DE PRESUPUESTOS